



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-16861-MB-2007//**3167-HCD-2011** – DESPACHO N° 11 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-16861-MB-2007//**3167-HCD-2011**; Ref. a: Solicitud de Regulación Dominial de la Institución "Circulo Correntino de los Mercedeños"; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 74 surge nota del Circulo Correntino de los Mercedeños Personería Jurídica N° 63474, Legajo (MB) N° 398 solicitando la cesión definitiva del inmueble que ocupa, el cual fue otorgado en comodato por este Municipio en fecha 18 de Agosto de 2007 a su favor;

Que el inmueble en cuestión, se encuentra ubicado en la calle 119 e/21 y 21a, de la Localidad de Berazategui, designado catastralmente como Circunscripción V – Sección M – Manzana 1 – Parcela 18;

Que la entidad acompaña a fs. 80/93 la correspondiente acta de designación de autoridades con la resolución provincial donde se le reconoce la personería jurídica, acta constitutiva y estatuto de la institución,

Que conforme el Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se otorga la posibilidad de transferir a título gratuito de bienes del dominio privado municipal a entidades de bien público con Personería jurídica;

Que las instituciones constituyen un pilar fundamental en la vida de toda sociedad, contribuyendo a profundizar y acrecentar la participación social de estas entidades, logrando con ello colaborar al crecimiento de la ciudad;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5627

ARTÍCULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito al "Circulo Correntino de los Mercedeños", reconocida por este Municipio por Legajo Municipal N° 398, Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, N° 1/63474, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V – Sección M – Manzana 1 – Parcela 18, que surge del Plano 120-64-68, propiedad de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: DESTINESE el inmueble a cumplir con el desarrollo de los fines sociales, culturales, educativas, y/o cualquier actividad enmarcada en sus atribuciones y funciones, quedando prohibido a la Institución "Circulo Correntino de los Mercedeños", Personería Jurídica N° 63474, Legajo (MB) N° 398, cambiar la finalidad por el cual fue otorgado. Cualquier variación en la misma, implicara la restitución inmediata del inmueble al Municipio.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio y a realizar todo acto tendiente a cumplir con la finalidad.-

ARTICULO 4°: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, a favor de la Institución "Circulo Correntino de los Mercedeños".-

ARTICULO 5°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, a favor del "Circulo Correntino de los Mercedeños".-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-16861-MB-2007//**3167-**
HCD-2011.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Septiembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
20/09/2018

f.